

DERECHO A LA ESTABILIDAD ECONÓMICA

Estabilidad Económica es una situación económica caracterizada por la ausencia de grandes fluctuaciones en el nivel de renta y empleo, por la inexistencia de paro involuntario y de subempleo y por la ausencia de inflación.

Consta de tres puntos u objetivos importantes que la conforman y que son de importancia vital para así tener una buena definición. a.- Mantenimiento del pleno empleo. b.- Estabilidad general de los precios. c.- Equilibrio de la balanza.

La sentencia 025 de 2004 de la Corte Constitucional, y posteriores autos de seguimiento, plantean que mientras las familias desplazadas no hayan logrado la Estabilización socioeconómica, no puede cesar su condición de desplazamiento y, por lo tanto, el Estado tiene la obligación de seguir brindándole ayuda humanitaria. Esto llevó a que se establecieran algunas guías que permitieran evaluar cuando un hogar ha logrado unos ingresos aceptables, así se estableció que:

- a) “El hogar posee al menos una fuente de ingresos autónoma y su ingreso supera como mínimo la línea de indigencia”.
- b) “El hogar posee al menos una fuente de ingresos autónoma y su ingreso se ubica por encima de la línea de pobreza.

Aún existen obstáculos para que la población desplazada pueda adelantar sus reclamos en relación con el derecho al trabajo y la generación de ingresos.

Las personas que llegan a las ciudades en condiciones de desplazamiento, al perder todas sus posesiones y capacidades de generación de ingresos que representaban su sustento, entran a formar parte de los trabajadores informales, al no contar con su fuente de ingresos no tienen más alternativa que optar por esta clase de actividades, lo que implica un deterioro de su situación económica dejan de ser agricultores y pasan a ser habitantes de ciudad con unos niveles de educación e ingresos precarios.

No obstante Acción Social ha logrado integrar a la población desplazada a algunos de sus programas como el caso del Programa Familias Guardabosques (PFGB) que busca la erradicación manual de cultivos ilícitos, igualmente El Ministerio de Agricultura, a través del Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER) entrega tierras y subsidios para financiar proyectos productivos agrícolas. El Banco de Comercio Exterior de Colombia y el Banco Agrario han planteado varias líneas de financiamiento para la población desplazada: Banca de las Oportunidades para micro-créditos personales; financiamiento para negocios y créditos de consumo; El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) tiene un programa de formación integral para la población desplazada, el Fondo Colombiano de Modernización y Desarrollo Tecnológico de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas ha planteado líneas de financiamiento para fortalecer proyectos productivos y el Ministerio de Industria y Comercio plantea apoyar a

cadena productiva de los desplazados. Sin embargo aun teniendo toda estas oportunidades o programas para el mejoramiento de las condiciones de los desplazados estos programas se realizan sin una política general que los oriente y coordine y además los programas financieros exigen requisitos para otorgar los créditos que desconocen las condiciones de extrema pobreza, falta de activos y vulnerabilidad de esta población.

Sin embargo, a partir de la sentencia T-372 de 2002, la Corte Constitucional ha planteado el derecho al retorno de la población desplazada, que podría significar que el retorno es una de las soluciones para estabilización socioeconómica y debe estar enmarcados en un enfoque de reparación integral de daño; lo que implica que los procesos para alcanzar la verdad, la justicia y la reparación, deben garantizar unas condiciones dignas, seguras y tranquilas de vida para las familias que acepten el retorno como una alternativa.

Esau Sánchez Morales